



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Secretaría Reclamos de Segunda Instancia

Reg.: 31903 - 23.05.2012  
R-148 -24.05.2012

## RESOLUCIÓN N° 433

Reclamo N° 35, de 23.02.2011, de  
Aduana de Valparaíso.  
Cargo N° 920006, de 05.01.2011  
DIN N° 3260053389-3, de 20.08.2010  
Resolución de Primera Instancia N°90,  
de 08.05.2012.  
Fecha de Notificación: 09.05.2012.

Valparaíso, 27 JUN. 2012

### Vistos:

Estos antecedentes y el Oficio Ordinario N° 545/7436, de fecha 23.05.2012, de la secretaria de Reclamos de Aforo, de la Dirección Regional de Aduana de Valparaíso.

### Considerando:

Que, el cargo fue formulado porque en el campo 13 del Certificado de Origen se indica el número XYD2010006, Jul 17, 2010, FOB: USD 88335.50, que no es coincidente con el ejemplar de la factura que se adjunta en la carpeta del despacho, toda vez que esta "factura" indica el número de contenedor, su sello y una fecha indeterminada.

Que, el Despachador en su reclamo acompaña el documento que tuvo a la vista el fiscalizador y una nueva factura que indica el número XYD2010006, pero ésta no tiene la fecha que indica el Certificado de Origen, simplemente no tiene fecha y no hay nombre ni firma de persona responsable, por consiguiente tampoco es la factura que fue señalada en dicho Certificado.

### Teniendo Presente:

Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

### Se Resuelve:

1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese

Secretario

AAI/JLVP/MCD  
28.05.2012

Plaza Sotomayor N° 60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2134555



Juez Director Nacional

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE**

DIRECCIÓN REGIONAL ADUANA VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO TÉCNICAS ADUANERAS.  
UNIDAD DE CONTRÓVERSIAS.  
RECLAMO N° 035 / 2011

FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_/

VALPARAÍSO, 08 MAYO 2012

**VISTOS** : El formulario de reclamación N° 035 de 23.02.2011, interpuesto por el despachador de Aduana Sr. Quinto Schiappacasse M. , por cuenta de los señores MANUF. D. VEST. PIEDRA MOLINO LTDA.,/ RUT 76.568.530-3, mediante el cual impugna el Cargo 920006 de fecha 05.01.2011 , emitido en esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 117, de la Ordenanza de Aduanas.

**CONSIDERANDO:**

**1.- QUE** dicho Cargo fue emitido en contra de la importadora antes individualizada, al constatar en el aforo físico-documental de la DIN N° 3260053389-3/20.08.2010, acogida al Tratado Libre comercio Chile -China, que la factura comercial N° CAXU 6850999 presentada al aforo no viene consignada en el recuadro 13 del certificado de origen N° F10470ZC19950086, quedando invalidado dicho certificado como prueba de origen para acogerse a la preferencia arancelaria. La factura comercial indicada anteriormente viene consignada a Carolina Herrera B., Rut. 10.771.795-1.  
Denuncia N° 202414/27.08.2010.

**2.- QUE** el recurrente expone:

En el aforo físico documental de la DIN acogida al tratado libre comercio Chile-China se detecta que la factura comercial numero CAXU 6850999 no viene consignada en el recuadro 13 del certificado de origen numero F10470ZC19950086, el que fue invalidado para acogerse a la preferencia arancelaria. El citado número que se consigna en la denuncia corresponde al número de contenedor indicado en el B/L. El número de factura que esta consignado en el certificado es XYD2010006/15.07.2010 la factura que se adjuntó al momento de realizar el aforo, no se observa el número consignado por lo menos en nuestro idioma. Cabe agregar que los datos consignados en el certificado de origen con respecto al valor de la factura, tipo mercancía y cantidad de piezas coinciden con dicho documento, por lo que se concluye que se trata de la misma operación.

La omisión en origen de no indicar el número en la factura, pero si indicarla en el certificado de origen no es más que una acción involuntaria, por lo tanto la entidad emisora del certificado en China tuvo a la vista la factura con el número para consignarlo.

**3.- QUE** a fojas 18 con fecha 28.02.2011 el fiscalizador informante indica lo siguiente:

El cargo N° 920006/05.01.2011 fue emitido producto del aforo físico-documental de la DIN N° 3260053389-3/20.08.2010, de conformidad a la documentación de base, la mercancía es originaria de China y su país de adquisición es China. Al momento del aforo físico, en el recuadro 13 del certificado de origen N° F10470ZC19950086 se consigna un número distinto de factura a la que se presento en el aforo físico.

De conformidad a instrucciones del anexo 4 del Tratado de Libre Comercio en cuestión y oficio circular N° 465/22.09.2006 de la DNA , donde se indica que el recuadro 13 del certificado corresponde consignar en este campo el número y

fecha de factura, y el valor facturado. Por lo que formulò el denuncia artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas.

4.- **QUE** a fojas 20 y 21, por Res. S/N/2011 y Oficio N° 1747 con fecha 31.08.2011 se solicita y notifica Causa a Prueba

5.- QUE el despachador de aduana no da respuesta a la causa a prueba dentro de los plazos legales.

6.-QUE el artículo 30 numeral 3 del Acuerdo, establece como requisito que el exportador que solicita un certificado de origen entregará todos los documentos necesarios para probar la condición de originarios de los productos en cuestión según sea solicitado por las autoridades gubernamentales, y se compromete a cumplir con los requisitos que se establecen en este capítulo.

7.- QUE de acuerdo a lo anterior la factura que debe aportar el exportador es aquella que dice relación con las operaciones de exportaciones que este realice. En el presente caso la factura que se adjunta al aforo físico no corresponde a la indicada en el certificado de origen ya que no tiene la numeración indicada en el certificado y estaríamos en presencia de dos facturas para un mismo despacho.

8.-QUE por consiguiente el cargo se encuentra bien formulado, por cuanto no se cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 30, numeral 3 del capítulo V del TLC Chile-China, con las instrucciones de llenado del recuadro 13 de certificado de origen, presentado una copia de factura sin numeración, no dando cumplimiento a las instrucciones contenidas en el anexo 4 y tampoco con las instrucciones impartidas a través del Oficio Circular N° 465/22.09.2006 de la DNA.

9.-QUE por los considerandos vertidos, este Tribunal de Primera Instancia resolverá mantener el cargo N° 920006 de 05.01.2011, toda vez que no dio cumplimiento con las instrucciones impartidas al no entregar al momento del aforo físico y documental la factura consignada en el certificado de origen antecedente necesario para probar la condición de mercancía originaria de China.

Que en consecuencia, y

**TENIENDO PRESENTE:** Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCION

1.- CONFIRMASE el Cargo N° 920006 de fecha 05.01.2011 y la Denuncia N° 202414/27.08.2010 de la Aduana de Valparaíso por las razones precitadas.

2.- ELEVENSE estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia sino fuere apelado dentro del plazo.

#### ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AAE/FOC/MNE/PRC

SECRETARÍA GENERAL DE ADUANA  
VALPARAÍSO

IRIS VICENCIO ARRIAGADA  
Jueza Directora Regional  
Aduana de Valparaíso